



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO PARA DESARROLLAR LA FIESTA DE LA ALFARERÍA Y LA CERÁMICA 2024

CONCEPCIÓN, 26/ 12/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0800-051282/2023

VISTOS:

Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 14 de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; Resolución Exenta RA N° 166/16/2023 de fecha 05 de enero de 2023, de Instituto de Desarrollo Agropecuario, registrada por Contraloría General de la República con misma fecha, que otorga facultades directivas en el cargo de Director Regional para la Región del Biobío.; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Oficio Alcaldicio N° 117/223, con fecha de 12 diciembre 2023 alcalde Carlos Toloza Soto de la I. Municipalidad de Nacimiento, en virtud de la Fiesta de la Alfarería y la Cerámica 2024, solicita apoyo para la comercialización de agricultores y agricultoras de INDAP, aportando al éxito y desarrollo integral de la Fiesta.

Que, de acuerdo a Resolución Exenta N° 0070-012227/2023 con fecha 04 de abril 2023, de la Dirección Nacional, modifica la Resolución Exenta N° 0070-219124/2021 del 05 de octubre de 2021 de la Dirección Nacional que "aprueba delegación de facultades a Directores Regionales y deja sin efecto la resolución exenta que indica", señala: Suscribir convenios con otros órganos de la Administración del Estado o con instituciones privadas, siempre que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio, incluido aquellos que irrogue recursos financieros, con cargo a las disponibilidades presupuestarias de cada Dirección Regional, dictando al efecto, la resolución aprobatoria correspondiente.

Que, conforme a lo instruido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado, se accederá a lo solicitado por el Alcalde de la I. Municipalidad de Cañete.

RESUELVO:

I APRUÉBESE y póngase en ejecución, Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Nacimiento para desarrollar la Fiesta de la Alfarería y la Cerámica 2024 en la comuna de Nacimiento, el cual es del siguiente tenor;

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO PARA DESARROLLAR LA "FIESTA DE LA ALFARERÍA Y LA CERÁMICA 2024"

En Concepción, a 21 de diciembre de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Nacimiento, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde Sr. Carlos Toloza Soto, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Freire N° 314 de la ciudad de Nacimiento, en adelante La Municipalidad, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región del Biobío, RUT N° [REDACTED] representado por su Directora Regional Fabiola Lara Salinas RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Serrano N°529, ciudad de Concepción, en adelante INDAP, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1°.- De acuerdo a lo solicitado en el Oficio N°117/2023 con fecha 12 de diciembre de 2023 del Alcalde Carlos Toloza Soto de la comuna de Nacimiento, se solicita el apoyo de INDAP para respaldar con la suma de \$2.000.000 para el apoyo de la comercialización de agricultores y agriculturas de INDAP en el desarrollo integral de la Fiesta de la Alfarería y la Cerámica 2024.

2º-. Que el objeto de este organismo público es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración a procesos de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

3º-. Que de acuerdo a la Resolución Exenta N° 0070-012227/2023 de la Dirección Nacional con fecha de 4 de abril de 2023 que modifica Resolución Exenta N° 0070-219124/2021 de 5 de octubre de 2021 de la Dirección Nacional que "aprueba delegación de facultades a Directores Regionales y deja sin efecto la resolución exenta que indica", señala: Suscribir convenios con otros órganos de la Administración del Estado o con instituciones privadas, siempre que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio, incluido aquellos que irroguen recursos financieros, con cargo a las disponibilidades presupuestarias de cada Dirección Regional, dictando al efecto, la resolución aprobatoria correspondiente.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

Aunar esfuerzos para la realización de la "**Fiesta de la Alfarería y la Cerámica 2024**" en la comuna de Nacimiento, la cual es concebida como una forma de dar a conocer actividades típicas y costumbres del mundo campesino local y usuarios de INDAP, a través de fortalecer la identidad comunal mediante la puesta en valor de la alfarería y cerámica nacimentana junto a sus saberes, costumbres y tradiciones en un ambiente seguro y familiar y la demostración y venta de los productos agropecuarios, artesanales y forestales, creando un espacio de encuentro entre productores, consumidores y demás sectores de la sociedad preocupados del desarrollo, promoviendo la conservación de la identidad.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Generar una instancia que permita brindar un espacio de visibilización y comercialización para artesanos/as y emprendedores/as locales, contribuyendo a la difusión y puesta en valor de oficios artesanales
- Potenciar el desarrollo y la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios.

CUARTO: OBLIGACIONES Y APORTES.

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

Obligaciones de INDAP de la Región del Biobío:

1. Participar en este evento, preferentemente a través de la Jefa de área Los Ángeles.
2. Transferir la suma de **\$2.000.000 (dos millones de pesos)** para los fines que se indican en cláusula quinta del presente instrumento.

Obligaciones de la Municipalidad de Nacimiento:

- Proporcionar el lugar específico en el cual se llevará a cabo la "**Fiesta de la Alfarería y la Cerámica**" año 2024.
- Asegurar e informar el número de agricultoras y agricultores usuarios INDAP, participantes en la feria.
- Dar las facilidades necesarias para lograr la adecuada presentación de los productores durante la feria.
- Asegurar la participación activa del patrocinador INDAP tanto en las acciones de difusión como en el desarrollo de todas las actividades a realizarse en el marco de la "**Fiesta de la Alfarería y Cerámica**"
- Asegurar que se efectúe una debida difusión de la feria que identifiquen los patrocinadores de la misma.
- Entregar a INDAP un informe que detalle las actividades desarrolladas en el marco de la "**Fiesta de la Alfarería y la Cerámica**" y en particular de la actividad para lo que se solicitó el apoyo que motiva el presente convenio
- Elaborar un informe final que dé cuenta de la participación de las y los agricultores usuarios de INDAP detallando informe de ventas, listado de asistencia y fotografías de la participación de los agricultores en la actividad.

QUINTO: INFORMES

La I. Municipalidad de Nacimiento, se compromete a entregar al Jefe de la Unidad Fomento de INDAP, o a quien éste designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

- **Informe Inicial**, en el que se identifique debidamente los siguientes aspectos: objetivos, cronograma de las actividades a desarrollar, entregar lay-out de la Feria, plan de trabajo, propuesta de diseño y publicidad, identificación del equipo ejecutor informando responsabilidades, presupuesto y todos los antecedentes relevantes para la realización de los servicios requeridos por INDAP.
- **Informe Final**: Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades propuestas en el presente Convenio y en el Plan de Trabajo, considerando conclusiones y recomendaciones. Además, deberá considerar un resumen ejecutivo y rendición de gastos de la totalidad de recursos comprometidos por INDAP.

SEXTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la I. Municipalidad de Nacimiento, organizador de la "**Fiesta de la Alfarería y la Cerámica 2024**", la suma total de **\$ 2.000.000.- (dos millones de pesos)**, impuestos incluidos, para que ésta los destine a cubrir los gastos asociados al apoyo de la comercialización de los agricultores y agricultoras de INDAP.

El pago se realizará en una sola cuota, la cual se realizará contra la entrega de lo siguiente:

- a) Contra la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Convenio firmado por las partes que establezca la relación contractual.
- b) Entrega del Informe Inicial que contenga el Plan de Trabajo acordado con el detalle de actividades a ser desarrolladas, y su revisión y aprobación por parte del Jefe de Área INDAP Los Ángeles.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la Facultad a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

SEPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a los establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de resolución, fecha resolución y nombre del Convenio).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
5. Rendición Final de Gastos, la que deberá entregarse a la fecha de la finalización de la Feria ya mencionada a través del presente Convenio a la agencia de Area INDAP, Los Ángeles, detallando pormenorizadamente cada uno de los ítems en los cuales se incurrió en el gasto con cargo a los montos entregados por INDAP para las actividades señaladas en clausula quinta del presente instrumento

Las partes dejan expresa constancia que en caso de producirse disconformidad de las rendiciones o alguna de ellas, el Municipio deberá efectuar devolución de los dineros cuestionados.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que la Organización no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el último día hábil del mes de marzo del 2024, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Concepción.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS


La personería de doña Fabiola Lara Salinas, para actuar en calidad de Directora Regional de INDAP Biobío, consta en la Resolución Exenta RA 166/16/2023 de la Dirección Nacional de INDAP, del 05 de enero del 2023, registrada por Contraloría General de la República con igual fecha, que encomienda funciones directivas permanentes para la región del Biobío.

La personería de don Carlos Tolosa Soto, Alcalde en calidad de Representante de la I. Municipalidad de Nacimiento consta en la sentencia de proclamación N° 20 de fecha 22 de junio de 2021

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES


Se firma el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Nacimiento, y uno en poder de la Jefa de Área INDAP, Los Ángeles.




CARLOS TOLOZA SOTO
Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO




FABIOLA LARA SALINAS
Directora Regional
INDAP BIOBÍO

II. IMPUTESE los gastos asociados al presente convenio al Subtitulo 24, Item 01-415, código 289, Ferias Regionales y Locales, del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario de la región del Biobío.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



FABIOLA ANDREA LARA SALINAS
Directora Regional
Direccion Regional Biobío

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RES. EX. 0070-219124 2021 DELEGA FACULTADES DREG - 2021	Digital	Ver		
MODIFICA REX DE DELEGACION FACULTADES DR	Digital	Ver		
Of. ALC. 117/2023	Digital	Ver		
Convenio Firmado	Digital	Ver		

HAC/MRM/DRQ

Distribución:

ÁREA LOS ÁNGELES
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=31723312&hash=6bd32>